

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82453

Ref. Expediente N° NC2017/0004530

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de mayo de 2017 con el N° NC2017/0004530, por H. LUNDBECK A/S, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “2-AMINO-3,5-DIFLUORO-6-METIL-6-FENIL-3,4,5,6-TETRAHIDROPIRIDINAS EN CALIDAD DE INHIBIDORES DE BACE1”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/076014 del 9 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 800 el 28 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004530 del 17 de julio de 2017 presentó reivindicaciones modificadas 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se aceptó el capítulo reivindicatorio modificado presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en radicado NC2017/0004530 del 17 de julio de 2017 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **82453**

Ref. Expediente N° NC2017/0004530

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“2-AMINO-3,5-DIFLUORO-6-METIL-6-FENIL-3,4,5,6-TETRAHIDROPIRIDINAS EN CALIDAD DE INHIBIDORES DE BACE1”

Clasificación IPC: C07D401/12, C07D413/12, C07D417/12, C07D211/72, A61K31/444, A61K31/497, A61P25/28.

Reivindicaciones: 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el No. NC2017/0004530 del 17 de julio de 2017.

Titular: H. LUNDBECK A/S.

Domicilios: Ottiliavej 9 DK-2500,
VALBY KØBENHAVN
DINAMARCA.

Inventores: Karsten JUHL, Mauro MARIGO, Lena TAGMOSE.

Prioridades N°s: 10/11/2014, DK (DINAMARCA), PA201400649
07/08/2015, DK (DINAMARCA), PA201500450

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/076014 **Fecha:** 9 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 9 de noviembre de 2015 **Hasta:** 9 de noviembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

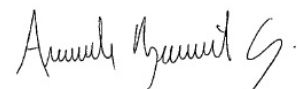
Resolución N° 82453

Ref. Expediente N° NC2017/0004530

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a H. LUNDBECK A/S, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

